



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 086-2011-MDP/C

Pachacamac, 26 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de abril del 2011, el Informe N° 0054-2011-MDP/GDHYPs, Memorandum N° 291-2011-MDP/OPP, Informe N° 123-2011-MDP/OAJ, Oficio Múltiple N° 015-2011-CONADIS/PRE y Proyecto de Ordenanza que aprueba la regularización de la Oficina Municipal de Atención para Personas con Discapacidad "OMAPED", y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, el término generales, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 1° de la norma acotada ut supra, señala que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la Sociedad y del Estado" y el artículo 7° señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 003-2000-PROMUDEH y modificada por Ley N° 28164 establecen el régimen legal de protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social, económica y cultural, así mismo el artículo 10° de la misma Ley, dispone la obligación de los Gobiernos Locales de crear oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad.

Que, los subnumerales 2.4) y 2.12) del numeral 2) del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones que ejerce el Gobierno Local en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos es: el de Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y Crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distrital, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía normativa en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos en las materias en las que la municipalidad tiene competencia



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

normativa; así mismo, el numeral 8) del Artículo 9º de la norma citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos.

Que, mediante Informe N° 054-2011-MDP/GDHYPs, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social considera procedente emitir una ordenanza que apruebe la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, siendo sus objetivos el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades, así mismo promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzca a su plena inserción en la comunidad.

Que, con Memorandum N° 291-2011-MDP/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y que la creación de la OMAPED mediante Ordenanza, tiene como finalidad regularizar un servicio que la Municipalidad viene brindando a la Comunidad, concluye por considerar necesario el reconocimiento y formalización de la OMAPED a través de una Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 123-2011-MDP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la procedencia de la ordenanza que formaliza la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, recomendado elevar la misma ante el Concejo Municipal para que actúe conforme a las atribuciones que le brinda la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y proceda a su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27050 modificada por Ley N° 28164 y de conformidad con lo establecido por los Artículo 9º numeral 8), 40º y 84º numeral 2) subnumeral 2.4) y 2.12) de la Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC"

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la creación de la Oficina de OMAPED, siendo su función establecer vínculos entre la municipalidad y los vecinos que sufren tipo de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, coordinando con los organismos del estado y las instituciones privadas, entre otros, tal como establece el Artículo 84º en su numeral 2.12) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad, en adelante OMAPED del Distrito de Pachacámac, como actividad dependiente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Pachacámac, Siendo que el presupuesto que se derive de la formalización de esta actividad, no generará mayor presupuesto que el asignado al centro de costo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Partida Económica dentro del Presupuesto correspondiente, debiendo oficiarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a una persona con discapacidad como Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTÍCULO QUINTO: LA OMAPED coordinará con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad el desarrollo de sus actividades.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales así como a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y, a la Oficina de Relaciones Públicas, Oficina de Informática y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de esta municipalidad

ARTÍCULO SEPTIMO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Jr. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

